



ACTA DE SELECCIÓN OC-004-2026

EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E.

OBJETO

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA”.

Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. En tal sentido y de conformidad con el Acuerdo Municipal modificado por el Acuerdo Municipal 035 del 1 de octubre de 2025, el objeto de Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. es promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio.

Que EPUXUA E.I.C.E. realiza procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promueven una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial. Así mismo, EPUXUA E.I.C.E. realiza asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administra los bienes que requieren los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar bancos inmobiliarios, instrumentos de gestión del suelo, con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del Municipio de Soacha y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, ambiente, vías a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. EPUXUA E.I.C.E. desarrolla su operación, enmarcada en el objeto social, en el Municipio, el Departamento, territorio nacional y orden internacional.

Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial y de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. se rigen por un régimen especial, su Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales propias de su actividad, dando cumplimiento, en todo caso, a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que de conformidad con el Numeral 41 del Manual de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 012 del 22 de diciembre de 2023, establece que la ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA: Bajo esta modalidad de selección La empresa EPUXUA E.I.C.E., podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA E.I.C.E. enviadas vía correo electrónico o por correo postal.

Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, requiere garantizar la protección integral de sus instalaciones, bienes muebles e inmuebles, equipos, información, usuarios y personal vinculado. En este sentido, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la continuidad del servicio público y la salvaguarda del patrimonio institucional.

Que la naturaleza de las actividades desarrolladas por la Empresa implica la permanente atención a la comunidad, manejo de recursos públicos, custodia de infraestructura estratégica y operación de equipos de alto valor, lo cual demanda la implementación de medidas de seguridad física y control de accesos que minimicen la ocurrencia de hechos delictivos tales como hurtos, vandalismo, daños a la propiedad, alteraciones del orden público o cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de las personas y los bienes.

Que dentro de las funciones de la entidad se encuentra la de administrar y gestionar el espacio público del Municipio de Soacha, adicionalmente por medio del Decreto 223 del 13 de octubre de 2023, el Alcalde Municipal faculta a EPUXUA E.I.C.E para la expedición de actos administrativos en función de la reglamentación, ocupación temporal y el aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio y estableció a EPUXUA E.I.C.E como gestor del espacio público y como tal como el responsable de administrar este bien el cual fue entregado.

Que es pertinente señalar que dentro de las actividades de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., se encuentra la de realizar el aprovechamiento económico del espacio público, para lo cual la administración municipal entrego en aprovechamiento económico cuenta con bienes inmuebles como Galería Comercial de ciudad verde y los parqueaderos de la Arenosa, Plaza de Mercado de Compartir, y la sede principal de Soacha debe velar por la adecuada protección y custodia de los mismos, para lo cual adelanta las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la administración, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos.

Que la Galería Comercial de ciudad verde ubicada en la carrera 32 N° 15-54 del Municipio de Soacha, con el número de matrícula





N° 050S-40661091, la cual fue entregado a la Empresa Pública Del Municipio De Soacha EPUXUA E.I.C.E, para el aprovechamiento económico del mismo. El parqueadero La Arenosa ubicado entre la carrera 13 h y carrera 14 y entre calle 22 sur y calle 26 sur del Municipio de Soacha, la cual fue entregado a la Empresa Pública Del Municipio De Soacha EPUXUA E.I.C.E, para el aprovechamiento económico del mismo. El parqueadero plaza compartir ubicado entre la carrera 11 b y carrera 11 d y entre calle 18 sur y calle 18 b sur del Municipio de Soacha, con el número de matrícula N° 051-229954, la cual fue entregado a la Empresa Pública Del Municipio De Soacha EPUXUA E.I.C.E, para el aprovechamiento económico del mismo. En la sede principal, de la empresa ubicado en la Carrera 6 Bis N.º 11-20, Soacha – Cundinamarca.

Que por lo anterior, EPUXUA E.I.C.E, debe velar por garantizar las condiciones de seguridad de los, considerando que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada es la mejor alternativa para solucionar la necesidad descrita, en el entendido que el objeto a contratar responde inicialmente a una obligación legal de salvaguardar las personas, así como los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, además por ser esta una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, por lo cual la relación costo beneficio resulta más favorable al contratar la prestación del servicio a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo que se requiere.

Que expuesto lo anterior, EPUXUA E.I.C.E requiere de contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada que garanticen la protección de los inmuebles entregados a cargo de la empresa, para el presente caso la galería Comercial de Ciudad Verde, los parqueaderos de la Arenosa y Plaza de Mercado en el barrio Compartir y la sede principal. Por tal razón, y con el fin de satisfacer la necesidad planteada se realizó un estudio de mercado en el cual se solicitó cotización a SIETE (7) proveedores del sector de vigilancia.

Que para la prestación del servicio requerido por EPUXUA E.I.C.E, los proponentes deberán garantizar el estricto cumplimiento del Estatuto de Seguridad, Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto 4950 de 2007, "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada". Igualmente garantizar el estricto cumplimiento de la Circular Externa 20251300000115CS de fecha 30 de diciembre de 2025 TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, así como cumplir a cabalidad y de manera eficaz los diferentes compromisos adquiridos con la entidad, en concordancia con la normatividad legal.

Que en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", en el Decreto 2187 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" y la Sentencia C-995 de 2004, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

Que la Empresa pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal No. DIS- 2026000141 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de acuerdo con la vigencia 2026.

Que, el día 19 de febrero de 2026 se realizó INVITACIÓN a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, documento de caracterización, documento de condiciones adicionales, anexo técnico, análisis del sector, matriz de riesgos, dentro del proceso de Orden de compra de bienes, servicios y obras OC-004-2026, a los posibles oferentes, juridica@heimdallsecurity.com.co, licitaciones@avizor.com.co, licitaciones@magal.com.co, licitaciones1@sevin.com, rcastano@a1scolombia.com, licitaciones@seguridadoriental.com.co, s.laguscomercial@gmail.com

Que el día 23 de febrero se expidió la Adenda No. 1, por medio del cual se eliminó el requisito habilitante del documento de caracterización y demás documentos del proceso, denominado IX RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS (Decreto 356 de 1994) y se modificó el cronograma del proceso.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 24 de febrero de 2026 a las 11:00 a.m., se realizó el cierre del mismo y se recibió la siguiente oferta del siguiente proponente:

FECHA Y HORA DE ENTREGA OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE Y/O EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	NOMBRE DE ARCHIVO
24 de febrero de 2026 a las 9:10 a.m	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	notificaciones@avizor.com.co	Propuesta parte 1,2,3,4,5,6

Que, de acuerdo con el Numeral 20.2. del Manual de contratación de EPUXUA E.I.C.E., se conformó el Comité Evaluador para realizar la evaluación de la propuesta de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el documento Términos y Condiciones, anexos y formatos respectivos.





EPUXUA E.I.C.E



Que, el día 24 de febrero de 2026, el Comité Evaluador procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes a AVIZOR SEGURIDAD LTDA quienes presentaron su propuesta con ocasión del proceso OC-004-2026 conforme a lo señalado en el manual de contratación y se dio el respectivo traslado según lo señalado en el cronograma.

Que, el informe de evaluación preliminar se envió a todos los oferentes invitados a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, el día 24 de febrero de 2026, dentro del proceso de OC-004-2026 para el respectivo traslado, arrojando el siguiente resultado:

Proponente	Requisito jurídicos	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	Cumple	Cumple	Cumple

Que, de conformidad con la evaluación realizada a la oferta de la AVIZOR SEGURIDAD LTDA, esta cumplió con la totalidad de las condiciones exigidas tanto técnica, jurídica y financiera, buscando siempre garantizar los fines de la contratación estatal, entre ellos la selección objetiva y la economía procesal, toda vez que a través del presente proceso de contratación se va a prestar el servicio de vigilancia.

Que, de conformidad a las consideraciones anteriormente expuestas el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto proceder a adjudicar el proceso de Selección OC 004-2026 cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA" al proponente AVIZOR SEGURIDAD LTDA identificada con el Nit 830024478-1. En este sentido el ordenador del gasto acoge la recomendación y en consecuencia procede a adjudicar el proceso en mención.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de EPUXUA E.I.C.E.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SELECCIONAR en el proceso bajo la modalidad de Órdenes De Compra De Bienes, Servicios y Obra OC-004-2026 que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA.", al proponente AVIZOR SEGURIDAD LTDA identificada con el Nit 830.024.478-1. representado legalmente por **SULMA SORAIDA RICO MORALES** C. C. No. 40.380.767 de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 558.213.197)** con cargo al Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000141 del 11 de febrero de 2026, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: El presente documento será publicado en la página web de la entidad y enviado por correo electrónico, con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

Dada en Soacha – Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.


JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
 GERENTE

Proyecto: Efraín Yesid Lopez Gómez – Abogado
 Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General

